

la vida y la muerte de un tal Pacheco, el último bandido romántico. Más largamente se tratan los secuestros andaluces en la época de la Revolución de Septiembre, los cuales fueron combatidos con drástica y antijurídicas medidas, las cuales ocasionaron la protesta de los diputados llamados "dinásticos" (Cánovas y Silvela), siendo todo esto relatado por el Gobernador Zugasti, quien publicó después un libro en varios tomos para su defensa.

Finalmente, Bernaldo de Quirós reproduce la época por él mismo vivida, en un capítulo titulado "Visto y oído", porque narra su conversación en la prisión con varios bandoleros, así como también la noticia de algunos huidos a América y que, al cabo del tiempo de la prescripción, pudieron circular por España.

Cuando don Constancio escribió en 1902 sobre "Bandolerismo y delincuencia en la baja Andalucía", dijo ya —y lo ha repetido después— que las causas eran, principalmente, la despoblación y la pobreza. Tenía razón sin duda con referencia a aquellos tiempos, pero actualmente se registran diariamente atracos y secuestros favorecidos por el enorme aumento y aglomeración de las personas y los medios de comunicación. La Criminología es, pues, ciencia muy compleja y la etiología del crimen cambia con frecuencia. No soy criminólogo, pero sí puedo decir, como penalista, que el libro aquí examinado es el más ameno y bien escrito de cuantos, dentro de las materias penales, he leído.

JOSÉ ANTÓN ONECA

DEGO DIAZ-SANTOS, María: Los delitos contra la familia, Madrid, Editorial Montecorvo, 1973.

La inadecuada e insuficiente regulación en nuestro Derecho de los delitos contra la familia, tanto por lo que se refiere a la sistemática como al mismo contenido de los preceptos, ha llevado a la señora Diego al estudio sistemático de las disposiciones legales, así como al de los criterios doctrinales con miras a una futura reforma del Código patrio. Traducionalmente —nos dice— nuestros Códigos penales han desconocido los delitos contra la familia como tales. No se puede reprochar al legislador del siglo XIX haber tenido en cuenta criterios de aquella época, pero es que el legislador español continúa manteniendo criterios que no deben considerarse vigentes en la época actual. La importancia del tema fue ya puesta de manifiesto por Carrara, quien —nos recuerda la autora— consideraba la familia como la primera manifestación del instinto humano que nos impulsa a vivir en sociedad. La autora del libro reseñado trata de construir una teoría general para destacar después los elementos comunes.

El primer capítulo consigna la concepción sociológica y la concepción jurídica.

Después de esas nociones preliminares (87 páginas) aborda, en el capítulo tercero "El sistema de los delitos contra la familia en es Derecho comparado", dividiendo los países en grupos referentes a Alemania, Italia, Suiza, Bélgica y otros más modernos. A continuación hace un estudio profundo y detallado de la doctrina en el Derecho comparado.